

TRASLADO SECRETARIAL. RD.0501 31 03 005 2019 00478 00

En traslado de la parte contraria por el término de tres (3) días el escrito de reposición. Arts. 318, 319 (110)

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
SECRETARIO



VARGAS & VASQUEZ
CONSULTORES

✉ notificacionesjudiciales@vargasymasquezconsultores.com

JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 09 de febrero del 2021

Fecha: 9 Febrero / 21

Nombre: _____

C.C N° _____

Señor

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ QUINTO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN Folios _____ Cuad _____

RADICADO	05 001 31 03 005 2019 ^{Recibo} 00478-00
PROCESO	VERBAL / REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR Y OTROS
DEMANDADA	JAKELINE MORALES BETANCUR
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

Cordial saludo;

JUAN DAVID VARGAS VELÁSQUEZ, abogado en ejercicio y en representacion de los intereses de la parte demandada en el proceso de la referencia, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, al auto calendado del 28 de enero de 2021 y publicado en los estdo electronicos el dia 04 de febrero de los corrientes; conforme al siguiente cargo:

Frente a la prueba documental decretada a la parte demandante; es necesario señor Juez, que se excluya, dado que no cumple, bajo ningun precepto logico normativo, ni menos se apega a lo descrito en el articulo 168 del C.G.P.

Por ser notoriamente impertinentes, inconducentes y manifiestamente superfluas, deben ser excluidas del proceso, no solo por economia procesal, sino además que de tenerlas en el expediente podrían inducir al fallador a un falso raciocinio al momento de la valoracion probatoria. Y son las siguientes:

- Notificacion de tutela al inspector quince.
- Respuesta accion de tutela juzgado 34 penal municipal.
- Respuesta juzgado 13 penal, declarando una nulidad.
- Memorial juzgado 34 penal municipal.



VARGAS & VASQUEZ
CONSULTORES

✉ notificacionesjudiciales@vargasyvasquezconsultores.com

- Respuesta tutela a maria patricia betancur- 06 de marzo de 2019.
- Respuesta a la impugnacion- 08 de mayo de 2019-
- Fotos donde consta las personas que habitan el inmueble – menores, discapacitado y adultos mayores-

Reiterandole señor Juez, que excluya del debate probatorio los documentos antes decritos y en consecuencia reponga el auto del 28 de enero de 2021; cordialmente

JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ
C.C N° 98.638.738
T.P N° 263.775 del C.S.J.